

# Bienvenido

IFC Capacitación E-learning  
Campus Virtual

DIPLOMADO INTERNACIONAL  
GESTIÓN DEL SECTOR PÚBLICO

CURSO: NICSP NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD EN EL  
SECTOR PÚBLICO

MÓDULO: Ingresos, Provisiones y Existencias.

UNIDAD: Ingresos de Transacciones con Contraprestación

## Capítulo 4 INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN

### 1. CONCEPTO

Los ingresos con contraprestación son las entradas brutas de beneficios económicos que ingresan a la entidad durante el transcurso del periodo contable como consecuencia de sus actividades propias, cuando estos beneficios resultan en un aumento indirecto del patrimonio, en las que se recibe un valor aproximadamente equivalente a la otra parte del intercambio.

Esta norma aplica a los ingresos procedentes de las siguientes transacciones:

- La prestación de servicios;
- La venta de bienes tangibles e intangibles producidos por la entidad para ser vendidos o comprados para la reventa; y
- El uso por parte de terceros de activos de la entidad a cambio de un pago no tratado en forma específica en otra norma.

La venta de bienes de uso no está dentro del alcance de la presente norma, por lo que debe ser aplicada la norma de Bienes de Uso.

La transacción con contraprestación debe ser voluntaria para la persona natural o jurídica que realiza el pago.

Los ingresos recibidos por las entidades del Estado actuando como intermediario o por cuenta de terceros, no son beneficios económicos o potencial de servicio propios de la entidad, por lo tanto, tales entradas de flujos de efectivo se excluyen de los ingresos patrimoniales.

Las multas contractuales que se originan por el incumplimiento de alguna cláusula del contrato correspondiente quedan comprendidas dentro del alcance de esta norma.

### 2. RECONOCIMIENTO

Los ingresos con contraprestación se reconocerán cuando se cumplan las siguientes dos condiciones:

- Su monto pueda determinarse con fiabilidad; y
- Sea probable que la entidad reciba los beneficios económicos o potencial de servicio asociados a la transacción.

Cuando se intercambien o permuten bienes o servicios por otros bienes o servicios de naturaleza similar, tal cambio no se considerará como una transacción que produce ingresos. Cuando los bienes se vendan, o los servicios se presten, recibiendo en contrapartida bienes o servicios de naturaleza diferente, el intercambio se considerará como una transacción que produce ingresos.

Cuando surge algún tipo de incertidumbre acerca de la cobrabilidad de los ingresos, no se deberá ajustar el monto originalmente reconocido como ingreso, sino que se deberá aplicar lo indicado en la norma de Bienes Financieros.



Los ingresos y gastos que se relacionan con una misma transacción o evento deben ser reconocidos simultáneamente.

### 3. CLASES DE INGRESOS

#### a) PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La prestación de servicios supone que, si el resultado de dicha prestación puede ser estimado con fiabilidad, los ingresos asociados con la transacción deberán reconocerse, considerando el grado de realización de la prestación. Lo anterior se da cuando se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- Su monto pueda determinarse con fiabilidad;
- Sea probable que la entidad reciba los beneficios económicos o potencial de servicio asociados a la transacción;
- El grado de realización de la prestación pueda ser medido con fiabilidad; y
- Los costos ya incurridos en la prestación del servicio, así como los que quedan por incurrir hasta completarla, puedan ser determinados con fiabilidad.

Para reconocer el ingreso en base al grado de realización se utilizará el método que mida con más fiabilidad los servicios prestados de entre los siguientes:

- Inspecciones de los trabajos ejecutados;
- Proporción de servicios realizados en relación con el total de los servicios; o
- Proporción de costos incurridos sobre el total de los costos.

Los pagos a cuenta o anticipos recibidos de clientes no reflejan necesariamente el servicio prestado hasta la fecha.

Cuando el resultado de una transacción, que implique la prestación de servicios, no pueda ser estimado de forma fiable, los ingresos correspondientes deberán ser reconocidos como tales solo en la cuantía de los costos reconocidos que se consideren recuperables.

#### b) VENTA DE BIENES

Los ingresos procedentes de la venta de bienes deben ser reconocidos y registrados cuando se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- Su monto pueda determinarse con fiabilidad;
- Sea probable que la entidad reciba los beneficios económicos o potencial de servicio asociados a la transacción;
- La entidad ha transferido al comprador los riesgos y ventajas, de tipo significativo, derivado de la propiedad de los bienes;
- La entidad deja de ser la responsable de la gestión corriente de los bienes vendidos y no retiene el control efectivo de los mismos; y
- Los costos incurridos, o por incurrir, relacionados a la transacción puedan ser determinados con fiabilidad.

c) **EL USO POR PARTE DE TERCEROS DE ACTIVOS DE LA ENTIDAD A CAMBIO DE UN PAGO**

Corresponde a los ingresos que provienen del uso por parte de terceros, de activos de la entidad, los cuales deben ser reconocidos usando los tratamientos contables establecidos, siempre que:

- Sea probable que la entidad reciba los beneficios económicos o potencial de servicio asociados con la transacción; y
- Los ingresos puedan ser determinados con fiabilidad.

Para los ingresos por arrendamiento, intereses y dividendos referirse a las normas de Arrendamiento, de Bienes Financieros o de Asociadas y Negocios Conjuntos, según corresponda.

#### **4. VALORACIÓN DE LOS INGRESOS**

Debe hacerse utilizando el valor razonable fijado de la contrapartida, recibida o por recibir.

La contrapartida, recibida o por recibir debe estar reducida por el monto de cualquier descuento, bonificación o rebaja comercial que la entidad se encuentre facultada para otorgar.

#### **5. PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS**

a) **PLAN DE CUENTAS**

Con respecto al plan de cuentas se recomienda revisar en módulo 2 el plan de cuentas el siguiente grupo

**GRUPO: 43 INGRESOS OPERACIONALES**

Comprende los ingresos por concepto de venta de bienes y/o servicios, tributos e ingresos financieros que son consecuencia de la actividad propia de cada organismo del Estado.

**SUBGRUPO: 431 INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Comprende los ingresos por concepto de venta de bienes y/o servicios que son consecuencia de la actividad propia de cada organismo del Estado.

## b) ESTADO DE RESULTADO

| <b>INGRESOS</b> |   |
|-----------------|---|
|                 | <b>INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS DE GESTIÓN ORDINARIA</b> |
|                 | VENTA NETA DE BIENES  |
|                 | PRESTACION DE SERVICIOS   |

## c) NOTAS

Una entidad revelará la siguiente información:

- Las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos, incluyendo los métodos utilizados para determinar el porcentaje de terminación de las transacciones involucradas con la prestación de servicios;
- El monto de cada categoría significativa de ingresos, reconocida durante el periodo, con indicación expresa de los ingresos procedentes de: la prestación de servicios, venta de bienes y el uso por parte de terceros de activos de la entidad; y
- El monto de los ingresos producidos por permuta.

## 6. REFERENCIA A NICSP

La norma de Ingresos de Transacciones con Contraprestación se ha desarrollado fundamentalmente a partir de la NICSP 9 Ingresos de Transacciones con Contraprestación en la edición del Manual de Pronunciamientos Internacionales de Contabilidad del Sector Público año 2013.